

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	CONSTRUCCIONES JAZAK S.A.S C.I. antes AKERMAN CONSTRUCCIONES S.A.S
Demandado	EMPIREO S.A.S. Y OTRO
Radicado	05001 40 03 028 2021-01372 00
Instancia	Única
Providencia	Allega escritos, requiere apoderado de la parte demandada

Presenta la sociedad demandada EMPIREO S.A.S., y el señor JHON JAIRO VELASQUEZ PELAEZ a través de apoderado judicial correo electrónico el 12 de enero de 2022 (ver Doc. 07 Carpeta Principal), solicitando recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento.

Previo a dar trámite a la anterior solicitud se requiere al abogado JORGE IVÁN DÍAZ HINCAPIÉ, para que se sirva allegar poder que cuente con la diligencia de presentación personal de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P, o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

Ahora si lo desea, y en razón a las solicitudes obrantes a Docs. 07 y 08 de la Carpeta Principal, puede acudir al Despacho y notificarse personalmente, eso sí, igualmente se requiere que al momento de presentarse al Juzgado aporte el poder de sus representados en la forma que se está indicando en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

10

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ee5792f51575d8d6ff971dff0269c626a67172f5b6d4bdce63c7ea6e3c12bf**

Documento generado en 21/02/2022 08:13:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	CONSTRUCCIONES JAZAK S.A.S C.I.
Demandado	EMPIREO S.A.S. Y OTRO
Radicado	05001 40 03 028 2021-01372 00
Instancia	Única
Providencia	Allega respuesta oficios ordena remitir oficio nuevamente

Se allega respuesta a oficio remitida por Banco de Bogotá S.A. (ver Doc. 09 Carpeta de Medidas), solicitando le sean remitido nuevamente el oficio desde el buzón oficial de la entidad embargante, de conformidad al art. 111 del C.G.P. y el art. 11 del Decreto 806 de 2020, para proceder con la respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, a lo cual se accede, en consecuencia, a través de la secretaría del Juzgado se remitirá el oficio 1119 del 07 de diciembre de 2021, el cual estaba direccionado a la entidad solicitante, y así pueda emitir su respuesta.

De otro lado, se incorporan en el cuaderno de medidas cautelares, respuestas al oficio No. 1118 del 7 de diciembre de 2021, emitidas por Bancolombia S.A. (ver Docs. 10 y 11 Carpeta de Medidas), las cuales se ponen en conocimiento de la parte interesada, para lo que estime conveniente

NOTIFÍQUESE,

10

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445e612d56895bb8951f2c2e24e4ede5f9359b22aa3dcbc575d420c6e7361efd**

Documento generado en 21/02/2022 08:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>